



22 folios

Año de 1860.

Libro de actas Capituladas de
este Ayuntamiento de Badajoz al expresado
año de 1860.

[Decorative flourish]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]



DON MARIANO DE LA HERRERIA Y CALLEJA,

VISITADOR DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO DE LA PROVINCIA DE
BADAJOZ, ETC., ETC.

CERTIFICO: que visitada la *Secretaria del Ayuntamiento*
de esta Villa á cargo del *Procurador D. Juan Jose*
Leon no hallé en las documentaciones
que están á su cuidado (en cuanto á la aplicacion del
papel sellado) otras faltas que las que resultan del papel
de reintegro hecho á la Hacienda, y en su vista, reintegra-
da esta de los valores que dejo de percibir por dicho con-
cepto. Doy la presente en *Metama* á seis
de *Febrero* del año del sello

Conforme

EL SECRETARIO,

Mariano de la H. y Calleja



Seleyo el dicto aut. que fue aprobado. En acto
 seguido se dio en dilig. a suplicas de la Real
 del Sr. Gov. de esta Prov. para el nombramiento de
 individuos de la Junta municipal de Beneficencia
 en el Sr. D. de la Corte. n.º 1.º; y habiéndose
 acordado sobre el particular acordaron nombrar
 los siguientes señores:

- | | |
|-------------------------------------------|----|
| Don Juan de Navarrete de la Cruz | 1. |
| Don Juan de Platero regidor de la ciudad | 1. |
| Don Juan de Torres y Ludeca, Card. paroco | 1. |
| Don Juan de Torres | 1. |
| Don Pedro Luis de Plata | 1. |
| Don Diego Carreras menor | 1. |
| Electores de la ciudad | 1. |
| <u>Total - 7.</u> | |

Se acordó ser en esta propuesta al Sr.
 Gov. de esta Prov. para su aprobación. Usil
 acordaron y firmaron los señores suscritos
 que certifico =

Don Juan de Navarrete de la Cruz
 Don Juan de Platero
 Don Juan de Torres y Ludeca
 Don Juan de Torres
 Don Pedro Luis de Plata
 Don Diego Carreras menor
 Don Juan de Torres

Don Juan de Torres

Se acordó en esta propuesta al Sr. Gov. de esta Prov. para su aprobación. Usil acordaron y firmaron los señores suscritos que certifico =



seguinte y leida por mi el tpo el auto ant. que
 aprobada: auto segund de S. de seguinte. a
 rason nombre para receptor de los suarios en
 estos cuadragesimales al Sr. Domingo Mac.
 que ha desempeñado este cargo en el año proximo
 anterior. Auto acordado y firmado segun costu-
 bra de que certifico =

M. M. M. M.

Estados y Logares

Fernando Alvarez
Diego Alvarez

Juan de los Rios
Mig. L. Rios

Juan de los Rios
Mig. L. Rios

Señor Sr. D.
29 de Mayo

En la villa de Badajoz a veinte y nueve de
 Mayo de mil ochocientos sesenta y dos
 de S. de seguinte. a rason de la ley y auto
 anterior que aprobada: auto acordado segun
 acordaron: nombrar para el cargo de
 danos que pueden causar en estos pue-
 y y rebas, sembras y demas que vieren, a
 Heron Juan Mac. mayor por lab. de esta p. que
 habiendose sido compasivos aceptaron el cargo
 por ende ante el Sr. Jefe de su fil. de seguinte
 cuando este solo mande llamar. Mit



seguinte y firmado segun costu-
bra de que certifico =



que han pasado los años referidos que equis libro
 han los gentes. Tomado en cuenta la manifestacion
 de que se habia de ser muy laudable sobre el pa-
 tricular acordaron: que por el terno de ayuntamiento
 se colocase un testimonio de la referida obra y con el texto sig.
 del Sr. Juan de Serrano al Sr. Jefe de la obra de la
 pasandose a su la familia de fondo que haya
 cuenta de su parte y la imprenta de la ciudad en
 que se encuentra la municipal y al Sr. de su
 obra anterior para q. se le sea abona cuanto, o de
 modo mas provechoso y equitativo se ponga a su
 y libros de su familia en su casa que obren en
 casa de depositos para que el Sr. Juan de Serrano
 satisficiera los creditos p. del Sr. Juan de Serrano
 y los suyos p. del actual, hasta que se le
 pague la subasta y reparto de los sucesos finca
 que constare en los libros ord. del Sr. Juan de Serrano
 indicados. A lo acordaron y firmaron de su parte
 como acostumbra sig. y el terno testifio -

[Signature]

[Signature]

Don Juan de Serrano Don Juan de Serrano
 Don Juan de Serrano Don Juan de Serrano
 Don Juan de Serrano Don Juan de Serrano

Se supo el auto ant. que fue a las 12 de
en la tarde de los dias siguientes: que era
de absoluta necesidad nombrar un guarda
para la custodia de las mercancías de los
por el tiempo muy necesario; y despues de
haber conferenciado sobre el particular y
haber oido el dictamen de los laborantes y
mayores contribuyentes acordaron de to-
da conformidad que se nombrara un guard
de para las mercancías de los
el sueldo de seis reales y medio al mes
el día treinta y cinco de Agosto al Juan Pro-
vino de uno de esta villa; el cual habi-
do comparecido a aceptar este cargo, y ante
el Sr. Jefe de la fuerza pública firmada sus pro-
tas de cumplimiento. Asilo acordaron y firmaron
de las partes con el Sr. Jefe de la fuerza pública
co. *Manuel Pinto* *Platero* *Vogel*
Sanchez *Sanchez* *Sanchez*
Pedro *Miguel* *José*

Manuel Pinto *Platero* *Vogel*
Sanchez *Sanchez* *Sanchez*
Pedro *Miguel* *José*

En la villa de Badajoz a 15 de Agosto de 1808
Yo el Sr. Jefe de la fuerza pública
Yo el Sr. Jefe de la fuerza pública
Yo el Sr. Jefe de la fuerza pública



lisen to a. por la guerra de la boca; quedando
enajenados de venderse los pedruzcos que
quedan con el resto y guarda de los
bravos para el Pabayo, y en las tiendas de
punto de las unidas queda un poco que
en el papel de cada, sin perjuicio de las
partes y componida al de numerados. (Sin
la acordaron y firmaron como acostumbra
en que certifica =

Gregorio Pinto y Platero Regalado
Juan de los Rios Juan de los Rios
Diputado Diputado Diputado Diputado
Diputado Diputado Diputado Diputado
Diputado Diputado Diputado Diputado

Se acuerda en virtud de lo que se ha
del expediente ante y se aprueba
no haberse objeto de que se firmen
acordaron de las partes y firmaron
que firmaron como acostumbra
que certifica =

Gregorio Pinto y Platero Regalado
Juan de los Rios Juan de los Rios
Diputado Diputado Diputado Diputado
Diputado Diputado Diputado Diputado

Se acuerda en virtud de lo que se ha
del expediente ante y se aprueba
no haberse objeto de que se firmen
acordaron de las partes y firmaron
que firmaron como acostumbra
que certifica =

aprobados ^{tos} entre los que se os dio de esta
villa, sup^{ta} acordaron: se proceda en
mediante al putiprino de los aprobados
indicados para lo imbuenda propia y
demas de brands de la dicha del cuadro
por, para lo cual los referidos H. nombrados
por el putiprino de ^{esta} villa, quicenes hacen el
putiprino de los referidos H. nombrados
diciendose aquel por la temporada de mil
que principia el primer de octubre de este
año y concluya el veinte y cinco de marzo
del proximo año, y ademas el de agosto
de la dicha villa de la del cuadro por, desde
el quince de junio hasta veinte y cinco
de octubre de este año. Asimismo acordaron de
colocar ^{en} certificar por el t^{to} de ayuntamiento
con referencia al actual catastro de
quien, de los ganados lanar y cabrios
que tengan los ganados de esta villa
y que se le este a estos para que concuerden



8

ante el ayuntamiento el día veinte y ocho del actual
 para oír suplicaciones. Por el Sr. acordaron
 firmarse le certifique el oportuno expediente con
 certifique de este acuerdo habiéndose concertado
 mismo el pliego de condiciones y la subasta de los
 aprobados que quedan buent
 expediente se acordó dadas las ganancias de los
 ganados. Mds acordaron y firmaron los Sr.
 del ayuntamiento de que es el Sr. certifique

~~Md. Manuel Pinto~~ ~~Platero~~ ~~Trujillo~~
 Manuel de Salazar
 Sr. Manuel de Salazar
 Sr. Manuel de Salazar
 Sr. Manuel de Salazar

del día 29 del referido día de veintinueve de Mayo del
 29 de Abril de 1860 se leyó el acta anterior que
 ayuntamiento en su sesión ordinaria y leído el acta anterior que
 aprobado; en acto seguido se dio cuenta de las
 en la referida suplicación y acordaron se le
 por el Sr. presidente que habiendo oído cosa de que ven
 para acordaron librar la presente sesión de 29 de Mayo

Md. Manuel Pinto ~~Platero~~ ~~Trujillo~~
 Sr. Manuel de Salazar
 Sr. Manuel de Salazar
 Sr. Manuel de Salazar



huchado infirmitad de los señores, el referido ganado se vende
al lance y haga su puercada para que no pueda en con-
tar punto en las cosas y cosas que están sin seguir.
A los acordados y firmados los señores de los señores
testigos =

Mr. de la villa Director Platero Rogado
Antonio de la Cruz Juan José de la Cruz

Una vez más y una vez más se acuerda en sesión ordinaria
de fecha 10 de Julio de 1860 a tres de punto de mil ochocientos
seiscientos, se acuerda en sesión ordinaria de los señores de los señores
tenientes, y por un el tres de los señores el acto ant. que
se aprobada, acto seguido se acuerda no haberse ob-
geto de que se acuerde acordados libranter la tenencia que
se acuerda acordados firmados según certificado =

Mr. de la villa Director Platero Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz Juan José de la Cruz
Antonio de la Cruz Juan José de la Cruz

Una vez más y una vez más se acuerda en sesión ordinaria
de fecha 10 de Julio de 1860 a tres de punto de mil ochocientos
seiscientos, se acuerda en sesión ordinaria de los señores de los señores
tenientes, y por un el tres de los señores el acto ant. que
se aprobada, acto seguido se acuerda no haberse ob-
geto de que se acuerde acordados libranter la tenencia que
se acuerda acordados firmados según certificado =

Comparte inventar y mil Botella off. y acordaron que
se cumplian con la presentacion de un solo por el tenor
previsto y no habiendo otro objeto reg. comparece
liberamente la presente sin y. forma reg. Art. 1.º

Ab. Muriel. J. M. de Galarza. J. M. de Galarza
J. M. de Galarza. J. M. de Galarza
Miguel. M. de Galarza. J. M. de Galarza

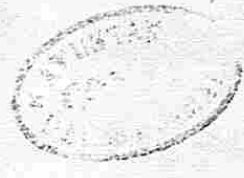
Acta del dia 2
17 de junio - 2

Reunidos en ayuntamiento los Sr. D. que se componen
en el referido no, de los el ante anterior y por el
proceder, indigno de los el Botella off. y para
dado por uno de la cumplian la presente del tenor
previsto por el Sr. M. de Galarza y no habiendo
objeto reg. comparece liberamente la presente
sin y. forma reg. Art. 1.º

Ab. Muriel. J. M. de Galarza. J. M. de Galarza
J. M. de Galarza. J. M. de Galarza
Miguel. M. de Galarza. J. M. de Galarza

Acta del dia 2
18 de junio - 3.

En la villa de l. Botella libere y con el
fin de mil y noventa y cinco de junio de



Mi el Sr. D. Felipe el notario... que fue...
 da se ocuparon de... del nombramiento...
 para la... de las... electorales...
 para la... de... del...
 lido... de...
 genty... de...
 el... de...
 acordaron...
 al... de...
 que... de...
 los... de...
 de... de...
 electores...
 en el...
 para... de...

Manuel de Salazar
Diego...
Nicolas...
Manuel de Salazar
Miguel...
Juan...

Sesión del día 1.^o de Julio de 1879 en la Villa del Retamal a las 10 de la mañana
 mil ochocientos ochenta y nueve. Se reunió en sesión pública
 los S.^{os} que componen este ayuntamiento y leyó el
 el acta anterior que fué aprobada. Indagadas
 las causas que motivaron sobre la persona que
 deviera nombrarse en la capital de la provincia para
 que representando a este ayuntamiento en la
 sesión de la provincia las cantidades que al mismo corresponden
 por equibalencia de las rentas que se
 venían de propios o de las producciones, y
 viendo la conveniencia de la cosa, el Sr. D.
 D. José María de la Capital, manifiesta que
 para nombrar a este para el referido objeto,
 poniéndose en la Comisión que el Sr. D. Gobernador
 por medio de este ayuntamiento entendiendo que los
 intereses venidos son los que corresponden al D.
 Sr. D. 1879 y primer de la misma natural. Esto es
 el fin y fin de la presente.

Sr. D. Nicolás de la Capital
 Sr. D. Juan García
 Sr. D. Platero
 Sr. D. Nicolás de la Capital
 Sr. D. Juan García
 Sr. D. Platero
 Sr. D. Nicolás de la Capital
 Sr. D. Juan García
 Sr. D. Platero

Sesión del día 1.^o de Julio de 1879 en la Villa del Retamal a las 10 de la mañana
 mil ochocientos ochenta y nueve. Se reunió en sesión pública

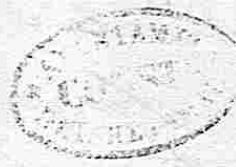




11

unanimesion extraordi. publico estacion, Sep. 11.
 del ayuntamiento. amittudoz al margen; y lenda p.
 unil fin de van al for p. n. d. el auto anterior fue
 aprobado. En seguida por el for p. n. d. se mani-
 festo adoz unid; que ya del conto no se demite
 el aprobamiento al agosto d. de la de una boyal
 por falta de voluntad; y en tal estado de dem. el
 exp. al p. n. d. Gobernador de Prov. el qual no se
 a' recibio ala p. n. para que de nuevo se viera
 y se aprobase. y se aprobase de nuevo
 lo ala subasta, por cuya consecuencia se
 perdiendo esta ya tener lugar por razon
 de lo adelantado de l tiempo, hera sin am. con-
 veniente maxime en el estado que oca en
 los fondos municipales aver en lo sucesivo
 unido de una manera se obfusca de la
 pertenencia de D. Juan Dominguez uno de los
 tucos en cuyo representacion lo a' solicitado
 al p. n. d. Luis Jullego ofreciendo el
 periodo de noventa dias hasta el dia de
 te y noche de Set. en que principia la
 bendita. Por consecuencia de ello se
 acordaron deudas a lo propuesto por
 el p. n. d. por p. n. d. de que ante lo





previo al acto ant. fue aprobado; y no habiendo
objeto de que ocuparse de libranza de sujeción
señalada que firmen suplico que certifique =

M. Murillo *firmado* Platoroff *firmado* Simalot del Rey
firmado *firmado* *firmado*
Mig. *firmado* *firmado*

Excmo. Sr. D. D. D.

otra del oron
D. D. D. *firmado* suplico que en su orden con un
conado de, se dio cuenta a los señores de las
entonces de la suplicación y acordaron la
cumplir puntualmente por el Sr. previo; y
habiendo otra materia de que ocuparse de
libranza esta señalo firmen de g. l. certifique =

M. Murillo *firmado* Platoroff *firmado* Simalot del Rey
firmado *firmado* *firmado*
Mig. *firmado* *firmado*

Excmo. Sr. D. D. D.

otra del oron
D. D. D. *firmado* suplico que en su orden con un
mencionado en el, de cuyo acto anterior y
fue aprobado, y no habiendo objeto de que ocuparse
de libranza acordaron libranza de sujeción
señalada que firmen suplico que certifique =

M. Murillo *firmado* Platoroff *firmado* Simalot del Rey
firmado *firmado* *firmado*
Mig. *firmado* *firmado*

Excmo. Sr. D. D. D.

Señor don Juan Manuel á doce de agosto de mil
1799. Ay. de don Juan Manuel á doce de agosto de mil

Señor don Juan Manuel, Subcomisionario en el Real
de don Juan Manuel. amate de palmar, off
por mi el fin de don Juan Manuel de don Juan Manuel
anterior que fue aprobado. Indiquese de los
requisitos a las fincas de las circunscripciones
en el Real de don Juan Manuel de don Juan Manuel; que
habiendo otro objeto de don Juan Manuel de don Juan Manuel
la presente don Juan Manuel de don Juan Manuel
don Juan Manuel de don Juan Manuel

At. don Juan Manuel
don Juan Manuel
don Juan Manuel
don Juan Manuel
don Juan Manuel

Señor don Juan Manuel
1799. Ay. de don Juan Manuel en el Real de don Juan Manuel
requisitos de don Juan Manuel de don Juan Manuel
en las fincas de don Juan Manuel de don Juan Manuel
por el fin de don Juan Manuel de don Juan Manuel
de don Juan Manuel de don Juan Manuel de don Juan Manuel
don Juan Manuel

Señor don Juan Manuel
don Juan Manuel de don Juan Manuel de don Juan Manuel

ta hucundosa etiam non ad hunc locum de
actu pablanon pro loy mudiq' ordinacione de
costumbres. Nihil auctoritate y firmam de
muni' de quibus et tunc certis =

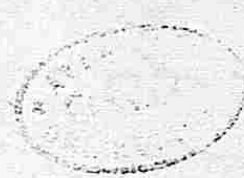
Alc. Merrilli Quinto Platero Senal ex almag.
D. Senal ex almag.
Mig. l. the
J. Jose' Lora

Señor del dicto
D. D. de ...
aguntante quanta velle, y lenda por uno de
for pundo et ante aut. fuis a pabada y no
bundo objeto de q' ocuparse se haute ludo
non que firmam y de llo certis =

Alc. Merrilli Quinto Platero
D. Senal ex almag.
Mig. l. the
J. Jose' Lora

Señor del dicto
D. D. de ...
Actum huj' anno de bello, firmam mision
red. loy de q' aguntante huj' lo pundo de
for velle y ludo ordu' ante aut. fuis
aprobada. En acto sequente huj' muni' cuo uno
ubuntur ludo ordu' f. no habet objeto de q' ocuparse

J. Merrilli Quinto Platero Senal ex almag.
D. Senal ex almag.
Mig. l. the
J. Jose' Lora



La villa de Retamal de Arriba en el término municipal de...
 whomintof decimata, de donde son en decimata...
 ley de el Ayuntamiento de Retamal de Arriba anterior
 fue aprobada en un acto seguido de setenta y siete
 votos: que hallándose esta población en la ac-
 tualidad sin facultad para el acto de licitar
 que pueda ocurrir a todo el que hubiese
 de utilidad pública, y siendo de la mayor
 necesidad cubrir la asistencia facultativa
 principalmente de la clase pobre que por
 las circunstancias no les es posible fa-
 cilitar medios en sus voluntades y en su
 poder, el Ayuntamiento de la villa de Retamal
 proporcional al presupuesto de los años
 posibles sin que los intereses públicos se vean
 tamen absolutamente ni los particulares, sino
 que un qd qd sublevar y proporcional
 cuanto a llenar un objeto de tan necesaria
 en la manera, después de haber con-
 siderado sobre el particular de la misma
 con don Juan José Domínguez médico con-
 sano de la sumaria villa de Campillo, por
 tar este cargo en la villa de Retamal de Arriba
 población de Retamal de Arriba

Medio de oficio de este pueblo al referido Sr.
 Don... que sujeta al nombramiento en el acto bajo
 ley condicional que por ambos puntos se acordó
 una expresión en esta forma =

1^a - El contrato será por tres años a contar desde primer
 de octubre del presente hasta otro igual día del 888.

2^a - El facultado se obligará a hacer una visita a
 la población ^{anualmente} en épocas oportuna
 y dar en las que primeramente se produjeren, que
 dando a fin de del mismo los demeritos que sean
 sacados tanto en una como en otra época, pues
 como también en cargo de sus hijos o sucesores,
 pero no quedará obligado a hacer los bienes en
 un día uno de los que lo haya por unirse tan
 pronto o a retención.

3^a - El Ayuntamiento consignará como es de
 al facultado por la asistencia de los probados que
 tengan cargo judicial que puedan ocurrir quince
 días en el primer mes de cada año, y los
 otros contribuirán con la igualdad que con
 cualquier con el facultado por tanto como lo pre-
 taca la autoridad judicial en el tipo de sus
 mensuras. Así se acordaron y firman
 con el int. de su g.º certifica =

Alfonso *Alfonso* *Alfonso*
Alfonso *Alfonso* *Alfonso*
 Alonzo Alonzo Alonzo

Acta del día
 2 de Mayo
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alfonso



75

Vistos los Autos acordados en la Junta de Sanidad de esta
 ciudad, de fecha de veintinueve de Junio de mil ochocientos
 sesenta y seis, en virtud de los cuales se acordó que se
 adoptara el medio de cobrar los derechos de consumo de
 los contribuyentes en que se hallan comprendidos los de la
 clase de los que se hallan comprendidos en el Art. 1.^o de la Ley de
 20 de Mayo de 1860, y lo fueron D. Diego Cargueta, D. Diego de Vera,
 Juan José Romero, D. Paulino Benegas, Manuel Romo,
 Domingo Muñilla, Juan Muñilla, José Muñilla, Lebre
 Ceballos, Manuel Pérez, Ant.º Gallego y Juan Rojas, con
 el objeto de adoptar el medio de cobrar los derechos de
 esta clase que esta población debe satisfacer por la
 contribucion de consumo que corresponde al proprio año
 de 1860, y de que se dispusiese de un hecho de su misma
 particular de que se acordó: adoptar el medio
 de la subasta con la exclusión de la venta al por
 menor, de todas las especies que con arreglo de la
 referida contribucion de consumo, y de las de
 vinagre, aceite, jabón blanco, aguardiente, y carnes,
 que de esta venta se envia copia a la Excm.^a de
 diputacion provincial por conducto del Sr. Gobernador
 para su aprobacion segun esta prevenida, y asi
 lo acordaron los referidos Sr. firmantes de

Mula con una de sus legs que mató en el día que está



por =
No. Merullo

Diego de ...
Diego ...

Mula de ...
Diego de ...

Diego ...

Juan ...

Juan ...

Juan ...

Diego ...

Juan ...

En virtud del ...
7 de octubre ...

Mula de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



por los representantes y representantes y habiendo sido
 leyendas de sus respectivos departamentos de provisiones
 que contiene la obra indicada, acordaron: referir
 desde su acuerdo celebrado en su ordinaria
 de veinte y tres de noviembre de mil ochocientos y
 cuarenta y ocho en que designaron para el efecto
 de los y de sus respectivos departamentos de labor de los
 unos la titulación de sus respectivos departamentos
 en sus respectivos departamentos, y que desde luego se
 cumpla por el Sr. Ministro de Ultramar del respectivo que
 se presente por sus respectivos departamentos de los
 de los y de sus respectivos departamentos de los que
 queda acordado. Así lo acordaron de sus respectivos
 departamentos de sus respectivos departamentos

M. Naville *Pinel*

Platoff *Antal de Alcazar*
de gobierno

Antonio Magallon

Antal de Alcazar
Mig. L. Pinel

José María López

Nota
 después de haberse
 acordado en el día de
 p. en el día de
 en el día de
 en el día de
 en el día de

En la *Antal de Alcazar*
de gobierno

de octubre de mil noventa y siete, se acuerda
 con el Sr. D. Juan de Dios de los Rios, y por
 sus el Sr. D. Diego de la Cruz, que fue apro-
 bado: Indagando por el Sr. D. Juan de Dios con el
 fin de adhirir a la Circular del Sr. Gobernador
 Don Juan de Dios de fecha 19 de Mayo de 1897, recordada en 27
 de octubre de 1897, referente a que se emita Certificado
 de los contratos de arriendo de los terrenos de la
 Real Cofradía de San Juan de los Rios, y de los terrenos que en
 este pueblo se hallan satisfechos a virtud de sus
 primas por el Consejo expresado la cantidad de tales
 terrenos n.º que figuran en el ^{libro municipal} para
 para este caso. Sin embargo para ello formal con-
 trato con el Sr. D. Juan de Dios, de acuerdo con
 para con la mencionada obra con el Sr. D. Juan de Dios
 cargo de Sr. D. Juan de Dios de la Real Cofradía de San Juan de los Rios
 la, y habiendo acordado en consecuencia, después de haber
 se discutieron acordaron se acuerde de lo que se
 ga por el Sr. D. Juan de Dios, al mencionado Sr. D. Juan de Dios
 que los terrenos de los terrenos n.º por uno y otro con
 el Sr. D. Juan de Dios, y acordado este acuerdo y estatuto conforme
 con otros determinaciones. A la disposición de
 acordaron se acuerde, firmados como acostumbra
 con el Sr. D. Juan de Dios, y el Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

Señor del
D. D. de
D. D.



14

Del dictamen a entorse de octubre uno del
delo, se reunieron en sesion ordinaria los D. D. de ay. y por
mi el D. D. de ay. del D. D. de ay. de ay. de ay. de ay.
terios fue aprobada: en seguida se leyeron las con-
circulares insertas en el Boletim off. y se acordaron
acordaron de cumplirse exactamente por el D. D. de ay.
y de que se hubiesen de que se pasen se habiendo
la presente sesion que firmen como uso de costumbre
de que certifico =

No.

Pinto
Nogales

Señal de D. D. de ay.
Diego Serrano
Señal de D. D. de ay.
Mig. de ay. de ay. de ay.

Acta del dia
de octubre

Del dictamen a bene y uno de ay.
de mil ochocientos ochenta, se reunieron los
D. D. de ay. de ay. de ay. de ay. de ay. de ay.
anteros fue aprobada; y no habiendo objeto de
que se pasen se habiendo la presente sesion,
que firmen segun costumbre de que certifico =

No.

Pinto
Nogales

Señal de D. D. de ay.
Diego Serrano
Señal de D. D. de ay.
Mig. de ay. de ay. de ay.

Acta del dia
de octubre

Reunidos en sesion ordinaria los D. D. de ay.



18

Suplemento de las que firmaron como autos
tambien en que certifico =

No.

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de Dios
Mig. J. Torres

Acta del día 1
de Julio de 1860. En el Ayuntamiento de Madrid y de la
municipalidad de Madrid, se reunieron los
suplenientes de los señores alcaldes por imposi-
bilidad y autorizados por el Sr. D. del
Ayuntamiento anotados al margen, y leida el
acta anterior fue aprobada: acto seguido
se leyeron acordaron, se leen a los S. S. rep.
y habiendo concuerdas, se mandó notificar
al Sr. D. por estos vnos y con el Sr. D. por el Sr. D.
de rigor para que con arreglo a ella proceda
conforme a lo que el amillarano que debe servir
de tipo para el Sr. D. de la Contaduría de Madrid, no
obstante haberse comunicado a plura que al
efecto de conceder en el Boletín de la Prov.
y por brevedad de tiempo, no pudo este ser
denunciado por mas tiempo, se leyeron y se
vincaron a los S. S. repartidos. procedieron con

Toda facultad a la formacion de otro con el
mismo se requiere, por el ser el mismo que afecta
el del año actual; teniendo en cuenta los tras
laciones de don.º que se hayan beneficiado la
compra, ventas y demas que hubieren de
hacerse en el año corr. y todo lo demas que pue
da con venir a evitar perjuicios a los contribuyentes
que del mismo aparezcan. A lo que se
conviene de acuerdo con las facultades
y primas todas como en su tiempo se sigue el
tupia = letra n.º de la misma = le

~~Mr. Pinto~~ ~~Señalado del ay.~~
~~Señalado del ay.~~ ~~Señalado del ay.~~
Señalado del ay. Diego Carmona

Domingo Novillo
Laureano Benines

otra del
18 de octubre de 1800 en el referido día de
whoverol.º del H. ayuntamiento. en su
se dio cuenta, despues de haberse aprobado
de el auto contenido de los vanos
lance de la Superintendencia y acordar en



teniendo y en virtud de las circunstancias. No obstante, y a que
 tambien el fin del Ayuntamiento a' ofrecido para sus mu-
 tos servicios de la encomienda en asunto tan im-
 portante gratitud. Segun el Memorial sus for-
 mas preimpreso de gastos, punto que con la circun-
 stancia anterior en el dho, los dichos gastos que que-
 ran venidos de los de Causa, y gastos pueden en
 virtud de la practica de sus preuistas, sino han
 sido evidente de la Comisaria para los gastos de
 oficina y correo en el preimpreso municipal. Asi
 lo acordaron los S. de la Junta y firmados como con-
 tumban de of. certifica =

Juan Pinto Fran. Ladero
 Miguel Garcia Diego Garcia
 Juan de la Cruz Juan de la Cruz

Fran. Fernandez Ladero
 Juan de la Cruz

Al Sr. Dip. de Badajoz
 para que se le haga cargo de lo que se le ha de dar en el presente en consecuencia

30
Dil. de mil. 11. 1800. Junta de Comisarios de la
Ord. de H. de la O. a quince de Julio de 1800. Se
las circulares de la Superintendencia de las Indias
y de la Real Audiencia de Sevilla, y de las de
Madrid de 17 de Julio de 1800, y de las de
las Superintendencias de Sevilla y de Madrid de 17 de Julio de 1800.

M. Pinto

Platero

Rogales

Señal de obligo. Señal de obligo
Diego Alvarez Magro

Jose de la Cruz